

BASES QUE VAN A REGIR PARA AUTORIZAR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2017.

El objeto de las presentes bases, es el definir las condiciones que deben cumplir los que soliciten autorizaciones de barras en la vía pública durante las fiestas generales que se van a celebrar entre los días 2 y 11 del mes de junio del presente año 2017.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la autorización de uso de espacios en la vía pública a establecimientos hosteleros de Getafe para la instalación de barras de bar y mostradores de apoyo en la vía pública. Estos criterios únicamente serán de aplicación durante las fiestas locales 2017.

SEGUNDA.- FECHAS, HORARIOS Y MODALIDADES DE INSTALACIÓN

La autorización para la instalación de barras o mostradores de apoyo, será únicamente para los días 2, 3, 9 y 10 de junio del año 2017.

Se establecen dos tipos de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con barras:

- TIPO 1: Autorizaciones en horario de mañana.

Para este tipo de autorizaciones se establece un horario que estará comprendido entre las 12,00 y las 16,00 horas. Pudiendo iniciar el montaje de las barras a las 11,30 horas y disponiendo de 30 minutos después del cierre, es decir hasta las 16,30 horas para la limpieza y desmontaje.

Este tipo de autorizaciones lo podrá solicitar cualquier local de hostelería que disponga de licencia de apertura o funcionamiento actualmente en vigor, debiendo cumplir para poder ser autorizada la instalación las condiciones técnicas y administrativas que se desarrollan en las presentes bases.

Las autorizaciones para el tipo 1, se concederán adosadas a la fachada del local, adosadas a fachadas de otros locales siempre que dispongan de autorización del titular de la licencia de la actividad autorizante, siempre que sea fachada adosada al local solicitante o que ocupe el espacio en el que se tiene autorizada la terraza de veladores.

- TIPO 2: Autorizaciones en horario de noche.

Para este tipo de autorizaciones se establece un horario que estará comprendido entre las 20,30 y las 4,30 horas. Pudiendo iniciar el montaje de las barras a las 20,00 horas y debiendo haber finalizado el desmontaje y la limpieza del espacio antes de las 4,30 horas, pudiendo haber público consumiendo hasta las 4,30 horas.

Este tipo de autorizaciones lo podrá solicitar cualquier local de hostelería que disponga de licencia de apertura o funcionamiento actualmente en vigor, debiendo cumplir para poder ser autorizada la instalación las condiciones técnicas y administrativas que se desarrollan en las presentes bases.

En este tipo de autorizaciones únicamente se concederán única y exclusivamente 14 autorizaciones que estarán ubicadas en los siguientes emplazamientos:

Plaza de la Manzana	6 barras a 6 establecimientos
Plaza Obispo Felipe Scío Rianza y C/ Don Fadrique	4 barras a 4 establecimientos
Calle Hospital de San José	4 barras a 4 establecimientos

En este tipo de barras, únicamente se concederá una autorización por cada titular de una actividad hostelera. En el caso de que una persona física o jurídica o los socios que forman parte de esta, dispongan de más de una licencia de actividad, únicamente se le concederá una autorización, por lo que en el caso de que presente más de una solicitud en solitario o compañía, se desestimara la segunda que se haya presentado en el registro municipal.

Los horarios fijados serán de obligado cumplimiento ajustándose a la Orden 1562/98 de 23 de Octubre del Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid por la que se establece el Régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

TERCERA.- CONDICIONES INDISPENSABLES QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA TENER OPCIÓN A AUTORIZACIÓN DE BARRA EN LA VÍA PÚBLICA.

Solamente podrán optar a la autorización de una barra en la vía pública los locales de hostelería que a la presentación de la solicitud cumplan las siguientes condiciones:

1. Deben de estar en posesión de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad que le permite presentar la solicitud, debiendo presentar la oportuna copia.
2. Esté dado de alta en IAE, para lo que presentará el oportuno certificado.
3. Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones con:
 - La Seguridad Social, deberá presentar el oportuno certificado.
 - La Agencia Tributaria, deberá presentar el oportuno certificado.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayto. de Getafe

En el supuesto de sociedades unipersonales deberán cumplir esta condición tanto la sociedad como el socio único.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de las solicitudes será de **5 días naturales** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal. También se publicará en la página web del Ayuntamiento y será comunicado a las Asociaciones de Empresarios y Comerciantes de Getafe para que lo difundan entre sus asociados.

Las solicitudes se admitirán exclusivamente en el modelo normalizado que se podrá recoger en el SAV del Ayuntamiento o descargándola de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento en el horario oficial de éste.

Únicamente se admitirán las solicitudes que vayan correctamente cumplimentadas y a las que se adjunte toda la documentación de obligada presentación.

En caso de que no se cumplieran los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se presentara la documentación solicitada tras la comprobación de oficio, se requerirá para que en el

plazo de un día natural se subsanen las deficiencias que sean susceptibles de corrección, dándose por desistido en el supuesto de no cumplimentar adecuadamente el trámite.

A estos efectos, las entidades facilitarán una cuenta de correo electrónico que sirva para las notificaciones. El plazo comenzará a computarse desde su envío y finalizará 72 horas después del envío del requerimiento.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. SOLICITUD totalmente cumplimentada con todos los datos incluidos en el mismo.
2. D.N.I. o N.I.E. del titular.
3. Licencia de apertura o funcionamiento de la actividad y en su caso copia del cambio de titular.
4. CERTIFICADOS DE:
 - Estar dado de alta en IAE
 - Estar al corriente de pago con la Seguridad Social
 - Estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal
5. Escritura de constitución de la sociedad y poderes del representante.
6. Para las autorizaciones Tipo 1:
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra la terraza, debiendo de ser suficiente para el aforo estimado para la barra que solicita el de la terraza en caso de que disponga y el interior del local en el caso de que sea conjunto.
7. Para las autorizaciones Tipo 2:
 - Cinco días antes del inicio de la actividad (máximo el 26 de mayo), se presentará seguro de responsabilidad civil que será conjunto para todos los hosteleros que vayan a desarrollar la actividad en la plaza o calle que les haya sido asignada. El importe de este seguro será de al menos 1.200.000 €. También se admitiría un seguro que cubriese las tres zonas en las que se autorizarán barras de tipo 2, siempre que cumplan las siguientes condiciones, que la cobertura mínima por cada una de las plazas sea de 1.200.000 € y que el total de cobertura entre las tres zonas sea de al menos 2.400.000 €.
8. Para las autorizaciones Tipo 1:
 - Plano a escala 1/100 del emplazamiento de la barra grafiado según lo estipulado en los presentes criterios y plano a escala 1/500 de ubicación.

SEXTA.- FORMA Y CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

- TIPO 1: Autorizaciones en horario de mañana.

Este tipo de autorizaciones lo podrá solicitar cualquier local de hostelería que disponga de licencia de apertura o funcionamiento actualmente en vigor, debiendo cumplir para poder ser autorizada la instalación, las condiciones técnicas que se desarrollan en los presentes criterios. Las autorizaciones para el tipo 1, se concederán adosadas a la fachada del local, adosadas a fachadas de otros locales siempre que dispongan de autorización del titular de la licencia de la

actividad que autoriza y siempre que sea fachada colindante con la del local solicitante o que ocupe el espacio en el que se tiene autorizada la terraza de veladores.

- TIPO 2: Autorizaciones en horario de noche.

Este tipo de autorizaciones lo podrá solicitar cualquier local de hostelería que disponga de licencia de apertura o funcionamiento actualmente en vigor, debiendo cumplir para poder ser autorizada la instalación las condiciones técnicas que se desarrollan en los presentes criterios.

La forma de adjudicación o concesión de este tipo de autorizaciones, será:

- 1º) Los locales que tengan la puerta principal de acceso a la actividad con salida directa a la plaza que se forma en las Calle de la Manzana y C/ José Barrilero, los que la tengan a la C/ Hospital de San José (tramo peatonal ente la C/ Madrid y la C/ Magdalena) y los que la tengan a la Plaza de Obispo Scio Riaza, y siempre y cuando la soliciten y cumplan con las condiciones de estos criterios, se les asignará una de las barras del espacio al que tienen puerta.

Los números asignados a cada una de las barras, serán:

C/ Manzana y José Barrilero	barras nº 1 a nº 6
C/ Hospital de San José	barras nº 7 a nº 10
Pza. Obispo Scío Riaza y c/ Don Fadrique	barras nº 11 a nº 14

- 2º) A los locales que obtengan barra de forma directa, se les asignará la barra más próxima a la puerta de entrada de su local.

- 3º) El resto de los locales, aunque tengan la puerta de acceso al local en alguna de las calles que confluyan a la calle o plaza en la que se ubicarán las barras, entraran en un sorteo que se celebrará en el Ayuntamiento en presencia de todos los solicitantes y en el que actuará como fedatario público la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- 3º) Si el número de solicitantes admitidos fuese superior a 14, que son las barras a autorizar y después de retirar del sorteo a los locales que sean adjudicatarios directos por proximidad y por lo tanto las barras adjudicadas directamente, se realizará un sorteo en el que entraran todos los solicitantes que hayan sido admitidos y que no sean adjudicatarios directos, en dicho sorteo cada una de las solicitudes admitidas, obtendrá un número que se corresponderá con el número de barra que les ha correspondido hasta las 14 que se autorizarán. Los locales que no hayan quedado entre los 14 primeros, pasarán a una lista de reserva en el mismo orden en el que hayan quedado en el sorteo y en caso de que alguno de los adjudicatarios decidiese no participar o no aportase alguno de los documentos pendientes, serán sustituidos por los solicitantes de la lista de reserva por el mismo orden que hayan obtenido en el sorteo.

- 4º) Si el número de solicitantes fuese de 14, todos tendrán adjudicación de una barra y entrarán en el sorteo para asignarles la barra correspondiente.

- 6º) Si el número de solicitantes que cumplen con los presentes criterios fuese inferior a 14, se reduciría el nº de barras en el siguiente orden:

PRIMERO:	se anulará una barra en la C/ Manzana
SEGUNDO:	se anularán dos barras en la C/ Manzana
TERCERO:	se anularán dos barras en la C/ Manzana y una en c/ Hospital de San José
CUARTO:	se anularán las cuatro barras de la C/ Hospital de San José
QUINTO:	se anulará una barra en la C/ Manzana y cuatro barras de la C/ Hospital de San José

- SEXTO: se anularán seis barras en la C/ Manzana
SEPTIMO: se anularán seis barras en la C/ Manzana y una barra de la C/ Hospital de San José
OCTAVO: se anularán seis barras en la C/ Manzana, una barra de la C/ Hospital de San José y otra en la Pza. Obispo Scio Riaza
NOVENO: se instalarán cinco barras en Pza. Obispo Scio Riaza
DECIMO: se instalarán cuatro o menos barras en Pza. Obispo Scio Riaza

En los casos de anulación de alguno de los 3 espacios, los solicitantes que tengan puerta directa a alguno de estos espacios, mantendrá los mismos privilegios para la adjudicación directa.

SÉPTIMA.- CONDICIONES TECNICAS DE INSTALACIÓN DE BARRAS

Para poder instalar una barra en un espacio, se deberán cumplir las condiciones:

- a) En los espacios en los que se autoricen barras de Tipo 2, es decir en horario nocturno, no se podrán instalar terrazas de veladores ni por los que hayan obtenido barra ni por los locales que aunque no participen tengan su local en dicho espacio.
- b) Que el total de la instalación (terrazza + barra incluyendo la zona de público) no puede ocupar más del 50% del ancho de calle o de la superficie de la plaza.
- c) Que si la barra se adosa a fachada y la terraza no lo está, deberá dejar como mínimo 3 m desde el frente de la barra a la primera silla de mesa, de los que se entiende que 1,50 m serán libres para paso del público y 1,50 m se consideran que serán ocupados por el público que pueda estar consumiendo en barra.
- d) Que no se podrán instalar barras en aceras que tengan un ancho inferior de 4,80 m, de los que 1,50 m serán para barra, 1,50 m para público consumiendo en barra y otros 1,80 m para el tránsito de público.
- e) En las calles peatonales que tengan un ancho inferior a los 10 m, no se concederán barras, dado que hay que dejar en el centro de la calle una franja de 4 m (2 m a cada lado del eje de la calle) como zona de paso de vehículos de emergencia y que siempre tiene que estar libre.
- f) En el caso de que se instalen equipos de música en alguna de las zonas estos deberán colocarse de forma adecuada y en lugares donde no supongan un peligro para el tránsito normal durante el funcionamiento de la actividad respetadas las limitaciones sobre contaminación acústica contenidas en la Ley 37/2003 del Ruido y en el Decreto 78/1999 de protección contra contaminación acústica de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente que indica que no se podrán sobrepasar los siguientes niveles de emisión acústica:
 - al exterior 55 dB(A) de 8,00 a 22,00 y 45 dB(A) de 22,00 a 8,00.
 - al interior de locales y viviendas 35 dB(A) de 8,00 a 22,00 y 30 dB(A) de 22,00 a 8,00
- g) No se podrán instalar elementos para cocinar en ningún caso, ni siquiera hornos o microondas.
- h) Si se instalan cámaras frigoríficas eléctricas o grifos expendedores de bebidas, que para su funcionamiento necesiten de electricidad, deberán realizar la oportuna instalación eléctrica según lo dispuesto en el vigente REBT, debiendo ser legalizada y presentando el certificado de legalización en este Departamento de Vía Pública 48 horas antes del inicio de la actividad, para que pueda ser inspeccionada por los técnicos municipales.
- i) Deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil sin ningún tipo de franquicia, con los siguientes mínimos:
 - Para las barras de Tipo 1:
 - Se dispondrá de un seguro de RC e incendios, que cubrirá el aforo total tanto del interior del local, como de la terrazas si se dispone de ella y del que se prevea para la barra, que cumplirá con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Para las barras de Tipo 2:

Se presentará seguro de responsabilidad civil que será conjunto para todos los hosteleros que vallan a desarrollar la actividad en la plaza o calle que les haya sido asignada. El importe de este seguro será de al menos 1.200.000 €. También se admitiría un seguro que cubriese las tres zonas en las que se autorizarán barras de tipo 2, siempre que cumplan las siguientes condiciones, que la cobertura mínima por cada una de las plazas sea de 1.200.000 € y que el total de cobertura entre las tres zonas sea de al menos 2.400.000 €.

- j) Para calcular el aforo que pueda tener una barra Tipo 1, se tendrá en cuenta lo dispuesto en EL CTE, a razón de 1 persona por cada metro cuadrado destinado a público consumiendo en la zona de barra. Para determinar los metros cuadrados destinados a público, se tendrá en cuenta que se computará 1,5 m² por cada metro lineal de barra que se instale teniendo en cuenta todos los lados accesibles al público.

Para las barras de Tipo 2, el aforo se calculará según lo previsto por el CTE para zonas de baile, es decir a razón de 2 personas por cada metro cuadrado. Dado que cada uno de los espacios destinados a las barras de Tipo 2, tienen una superficie superior a los 1.500 m², el aforo que se estima para cada uno de estos espacios, estará entorno a las 3.000 personas a efectos de determinación del seguro de RC.

- k) Las dimensiones de las barras, serán las siguientes:

Para barras de Tipo 1: horario de mañana

Mínimo de 2,00 m de frente y 1,50 m de saliente y hasta un máximo de 10,00 m de frente y 2,50 m saliente en cada uno de los lados, cuando sean adosadas a fachadas u otros elementos fijos. Cuando sean tipo isla, las dimensiones mínimas serán de 2,50 de frente y 2,50 de lado ó 2,00 x 3,00 m. Las dimensiones máximas serán de 10,00 x 3,00 m.

Para barras de Tipo 2: horario de noche

Se establece una medida única para todas las barras, que serán de 6 m de frente y 2 m de fondo, en las que exista posibilidad, se podrán autorizar las de tipo isla y serán de 6 m de frente y de 3 m de fondo.

- l) No se permitirá la colocación de toldos ni carpas de cubrimiento, que no sean las pérgolas o toldos desmontables que ya disponen de autorización.
- m) a vía pública no se podrá utilizar como almacén de ningún tipo, por lo que en el caso de que se instale la barra en zona de terraza autorizada, deberán guardar en el almacén del local las sillas y mesas que no pueda instalar.
- n) Desde el borde exterior de una barra, se deberá dejar una distancia mínima de 2,00 m a las jambas de las puertas de los portales, 3,00 m a las puertas de locales comerciales y puertas de emergencia y 3,00 m a las puertas de los garajes.
- o) Cuando se instalen dos o más barras de forma seguida en un mismo espacio y pertenecientes a locales distintos, la distancia entre los puntos más próximos de las dos barras, no podrá ser inferior a 4,50 m (1,50 m para el público de cada barra y 1,5 m de separación).
- p) La distancia mínima desde el borde más próximo de una barra será de 2,00 m a un centro de mando del alumbrado público, a la puerta de un centro de transformación, a un armario de regulación de semáforos, a un hidrante o boca de incendios, a una puerta de salida de emergencia de cualquier establecimiento.
- q) No se podrán ocupar fachadas ni frentes de locales que no sean la del local que solicita la autorización y cuando se pretenda ocuparla, deberá presentar autorización por escrito del titular de la actividad, adjuntando fotocopia del DNI de la persona que lo autoriza. Cuando la fachada sea propiedad de una Comunidad de Propietarios se deberá presentar copia del acta en el que la junta de vecinos autoriza por unanimidad dicha instalación. Cuando la propiedad

- de la fachada sea municipal o de algún organismo oficial, se deberá presentar conformidad del director/a del centro y del departamento de patrimonio de la entidad.
- r) No se permitirá la instalación de barras que el punto más alejado de la barra esté a más de 25,00 m del eje de la puerta de acceso al local, medidos por el camino que pueda realizar una persona andando.
 - s) Todo el personal que trabaje en las barras, deberá tener contrato de trabajo y tener certificado de formación como manipulador de alimentos.
 - t) La instalación de barra sin autorización municipal aunque disponga de licencia de terraza, se considerará como falta tipificada como muy grave dentro de las previstas en la Ordenanza de Terrazas de Veladores, además de ser retirada sin previo aviso por los servicios municipales, siendo los gastos con cargo al infractor.
 - u) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones tanto de la Ordenanza de Terrazas de Veladores como de las especificadas en este documento, será considerado como falta grave dentro de las previstas en la Ordenanza de Terrazas de Veladores.
 - v) Si el incumplimiento supone una falta de seguridad para los trabajadores, usuarios o ciudadanos, así como para el patrimonio privado o público, la falta tendrá consideración de muy grave dentro de las previstas en la Ordenanza de Terrazas de Veladores y la sanción será de máximo grado.
 - w) Según lo dispuesto en la Ordenanza 4.2 de uso privativo de la vía pública, en todos los casos procede la liquidación de tasas por uso privativo de espacios públicos, antes de recoger la notificación de la autorización, deberá presentar el justificante de haber abonado las tasas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. El titular de cada autorización deberá abonar previamente a la recogida de la autorización de ocupación de la vía pública, la tasa de ocupación de la vía pública correspondiente. En el caso de que en el plazo de tres días hábiles desde la entrega de la liquidación esta no se haya hecho efectiva, se entenderá revocada la autorización, independientemente de que por la anulación de la autorización tenga que abonar los gastos previstos en la Ordenanza 4.2.
2. El establecimiento debe cumplir todos los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa vigente, debiendo someterse a las indicaciones que en su caso procedan, así como asumir el pago de los certificados de legalización de la instalación eléctrica, el seguro de RC, la parte proporcional de los aseos y de la seguridad y cualquier otro gasto que pueda suponer el ejercicio de la actividad.

Una vez finalizadas las fiestas del presente año 2017 y antes del día 30 del mes de junio, todos los que hayan sido autorizados para la instalación de barras en la vía pública, deberán presentar en el Ayuntamiento (Departamento de Vía Pública) los correspondientes justificantes de haber pagado todos los gastos de legalización de instalación eléctrica, seguro de RC, seguridad, aseos, tasas y cualquier otro gasto.

3. El titular de la autorización queda obligado a suscribir el seguro de responsabilidad civil y riesgo de incendio sin ningún tipo de franquicia que cubra los importes mínimos recogidos en el apartado anterior.
4. En el Tipo 2 de barra, será obligatoria la contratación de al menos dos personas de seguridad para cada una de las zonas, que deberán estar debidamente uniformados y estarán

autorizados por el Ministerio del Interior para la realización de este tipo de trabajo. (Se deberá de presentar el contrato en Seguridad Ciudadana)

5. Se instalará aseos a razón de 2 por cada una de las barras y en cada una de las zonas además se instalará un aseo especial para personas con movilidad reducida. Así el número de aseos a instalar en cada una de las zonas, será:
 - C/ Manzana 12 aseos normales y 1 adaptado para personas con movilidad reducida
 - C/ Hospital de San José 8 aseos normales y 1 adaptado para personas con movilidad reducida
 - Pza. Obispo Scio Riaza y C/ Don Fadrique 8 aseos normales y 1 adaptado para personas con movilidad reducida.

6. Los adjudicatarios de las barras, se comprometen a la adopción de las medidas que a continuación se detallan, y cuyo incumplimiento traerá consigo la revocación de la licencia inmediata de la licencia y el desmontaje de su instalación:
 - No podrán servirse ni venderse bebidas en recipientes de cristal ni utilizar vasos que no sean reciclables.
 - Se recuerda la prohibición expresa, según la normativa vigente, de expender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
 - Queda totalmente prohibido el subarriendo, traspaso o cesión a terceras personas o firmas, de la explotación de la barra autorizada.
En caso de subarriendo cesión o traspaso, se perderá la autorización y deberá desmontar de forma inmediata. además será considerado como falta muy grave.
 - A la finalización del horario de actividad deberán proceder a la recogida y limpieza del espacio en la que tengan instalada la barra.
 - Al tratarse de instalaciones eventuales, espacios abiertos y vía pública, la autorización municipal queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y comodidad, en virtud de lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Presidencia de la Comunidad de Madrid, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas o normativa aplicable en vigor.
 - A respetar las limitaciones sobre contaminación acústica contenidas en la Ley 37/2003 del Ruido y en el Decreto 78/1999 de protección contra contaminación acústica de la Comunidad de Madrid o normativa en vigor y en la vigente ordenanza Municipal del Medio Ambiente Urbano.

Una vez concedida la instalación, el Ayto. de Getafe, a través de sus técnicos municipales, realizará las oportunas inspecciones para garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS

Si durante el montaje o el desarrollo de la actividad o al final de esta, se incumplieran las condiciones establecidas, o cualquier norma, Reglamento u Ordenanza aplicable, en primer lugar se advertirá por parte de la autoridad competente al adjudicatario para que subsane la deficiencia o incumplimiento. Si persiste el mismo se podrá revocar la licencia concedida procediendo al

desmontaje de la instalación que este incumpliendo, sin derecho a devolución de cantidad alguna pudiendo llevar consigo además la imposibilidad de su concesión en años posteriores, así como la apertura del oportuno expediente sancionador. Si comunicada la orden de desmontaje inmediato de la instalación el infractor no acatase la orden, se procederá al desmontaje de forma inmediata por los servicios municipales, siendo los gastos que origine con cargo al infractor.

En el caso concreto de montajes con mayor superficie de la permitida o establecimientos que procedan a montar sin concesión previa se la oportuna acta del hecho y supondrá que el infractor no será admitido en la convocatoria del año siguiente, así como la apertura del oportuno expediente sancionador. Si comunicada la orden de desmontaje inmediato de la instalación el infractor no acatase la orden, se procederá al desmontaje de forma inmediata por los servicios municipales, siendo los gastos que origine con cargo al infractor.

Getafe, 16 de mayo de 2.017
EL JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN DE BARRIOS
(Según Resolución de la Concejala de personal
De 22 de abril de 2.015)

Francisco Sánchez Álamo